

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR UN PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN ANDALUCÍA Y LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO CELEBRADAS EN ANDALUCÍA O DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL**

**OPORTUNIDAD Y ORDENACIÓN DEL PROYECTO**

Conforme a la letra a) del apartado 1 del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el procedimiento de elaboración de un reglamento, al proyecto del mismo se debe acompañar un informe sobre la necesidad y oportunidad de la norma que se pretende aprobar.

El artículo 1.1 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico dispone que *“Corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática.”* Seguidamente, el apartado 2 de dicho precepto, establece que *“En particular, en materia de cultura y patrimonio histórico, le corresponden las siguientes competencias:*

- a) La promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental.*
- d) La investigación, fomento y divulgación de las artes visuales, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales.”*

Junto a lo anterior, el artículo 6.2 a) y c) del decreto citado, determina que corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de promoción e innovación cultural, industrias culturales, fomento de la lectura, creación literaria, promoción del libro y museos. Concretamente, le corresponden las competencias relacionadas con el diseño de las estrategias y recursos en materia de teatro, música, artes visuales, flamenco, danza, cinematografía, artes audiovisuales y museos, así como, la coordinación y seguimiento de las propuestas de disposiciones generales y de anteproyectos normativos dentro del ámbito de dichas competencias.

La presente Orden responde a la necesidad de potenciar el desarrollo y la acción emprendedora e innovadora en el sector de las empresas de las artes visuales en Andalucía y más concretamente del arte contemporáneo andaluz. Estas bases reguladoras, van a permitir que profesionales y empresas privadas del sector de las artes visuales organicen ferias de arte contemporáneo y que las personas físicas y jurídicas privadas dedicadas a la actividad de galerías de arte participen en ferias de arte contemporáneo tanto nacionales como internacionales. En ambos casos, estas actividades suponen un importante desembolso económico que en la mayoría de las ocasiones resulta inasumible para los profesionales y las empresas lo que en la practica se traduce en un impedimento para que tales colectivos den a conocer el arte contemporáneo tanto en Andalucía como en el resto del territorio nacional o en el extranjero.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se van a articular tres líneas de subvenciones cuya finalidad es

Código:RXPMw832PFIRMATq07eezKg0sCNR2Q. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw832PFIRMATq07eezKg0sCNR2Q	PÁGINA	1/3

fomentar las actividades de innovación cultural y la promoción de las obras de arte contemporáneo, tanto a nivel nacional como internacional. En todos los casos, podrán optar a estas ayudas tanto personas físicas como jurídicas privadas cuya actividad profesional se circunscriba en el sector de las galerías de arte. Asimismo, se va a valorar la promoción del arte contemporáneo desarrollado en Andalucía.

La primera de estas líneas, tiene por objeto promover la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, en la que podrán ser objeto de la ayuda tanto, aquellas ferias de arte contemporáneo que nunca se hayan celebrado ni organizado antes de la entrada en vigor de la presente orden, como aquéllas que ya cuenten con ediciones anteriores. La segunda, tiene por objeto fomentar la participación de las galerías de arte en aquellas ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía. Por su parte, la tercera de las líneas subvencionables tiene como finalidad incentivar la participación de las galerías de arte en ferias de arte contemporáneo celebradas fuera de Andalucía, ya sean nacionales o internacionales.

**NORMATIVA AFECTADA Y JUSTIFICACIÓN DEL RANGO**

La presente Orden se enmarca en el ejercicio de la actividad de fomento en materias de la competencia de la Comunidad Autónoma, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, desarrollando los objetivos y requisitos del otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Asimismo, se tiene en cuenta, la competencia exclusiva en la regulación de los procedimientos administrativos derivados de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, establecida como exclusiva de la Comunidad Autónoma en el artículo 47.1.1.º del Estatuto de Autonomía.

Estas bases reguladoras se ajustan a la Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la cual se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En este sentido, resulta esencial para los procedimientos que deban tramitarse con ocasión de estas subvenciones la simplificación de las cargas administrativas, suprimiéndose trámites que resulten innecesarios, así como el establecimiento de la obligatoriedad para las personas y entidades interesadas de relacionarse telemáticamente con la Administración concedente de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, no se exige que, junto con la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento, todo ello conforme a lo previsto en el apartado b) de la disposición adicional primera de la Orden citada.

Por otra parte, la cuantía de las ayudas previstas hace que no sea precisa su notificación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que las ayudas que se regulan se acogen en consecuencia al régimen de minimis y, por ello, a lo previsto en el Reglamento (UE) N°1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013 pág.1). No obstante, conforme se dispone en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) N°1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, esta resolución no podrá aplicarse a las empresas que operen en los sectores determinados en dicho artículo. La ayuda total bajo este concepto de minimis, concedida a cualquier empresa, no podrá exceder de 200.000 euros en un

Código:RXPMw832PFIRMATq07eezKg0sCNR2Q. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw832PFIRMATq07eezKg0sCNR2Q	PÁGINA	2/3

periodo de tres ejercicios fiscales. Antes de proceder a la concesión de la ayuda, el centro gestor deberá haber comprobado que no se supera el límite mencionado en el apartado anterior y que se cumplen las demás condiciones del citado Reglamento.

En lo que respecta a los criterios objetivos para la concesión de subvenciones regulados en el artículo 15 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de la Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía, se han considerado en las presentes bases reguladoras los relativos a la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las personas solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en concreto que la titularidad de la galería y/o la autoría de las obras que se expongan en las ferias, corresponda a una mujer. También ha sido objeto de valoración las actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, en concreto se valora el hecho de que galería solicitante cuente en su plantilla con personas con una discapacidad igual o superior al 33%. No obstante, no se recogen entre los criterios de valoración el grado de compromiso medioambiental o la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, en función tanto de la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente orden, como en lo que se refiere a la dificultad de acreditar el cumplimiento de dichos criterios. Tampoco se ha procedido a incluir la creación o mantenimiento de empleos estables que se pueden obtener con estas subvenciones, dado que es un criterio difícil de cuantificar de una forma objetiva y precisa.

**ACTUACIONES PREVIAS**

Conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a la realización de una consulta pública, a través del portal web de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

**AFECCIÓN DE LA NORMA A LOS MENORES DE EDAD**

De conformidad con el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se hace constar que el proyecto de Decreto por el que modifica Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, no repercute sobre los derechos de la infancia.

LA SECRETARIA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS.  
 Fdo.: Mar Sánchez Estrella

Código:RXPMw832PFIRMATq07eezKg0sCNR20. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw832PFIRMATq07eezKg0sCNR20	PÁGINA	3/3